



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10623
Fecha:	11/10/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000352	PARTICIPACION EN EL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MUSICA CELEBRADO EN CITTA LA PIEVE, PERUGIA (ITALIA) - ASOCIACION MUSICAL 'LA INMACULADA' DE ARROYO DEL OJANCO					
B.O.P.						Número	
Subvención		2024/003334	PARTICIPACION IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MUSICA EN CITTA LA PIEVE				
Año	2024	Solicitado	5.975 Euros	Concedido	5.975 Euros	Gasto a acreditar	9.441'12 Euros
Solicitante		G-23386790-	ASOCIACION MUSICAL 'LA INMACULADA' ARROYO DEL OJANCO				ARROYO DEL OJANCO
Informe				Propuesta	5 de septiembre de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.110.3340.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					5.975

Vista la documentación presentada en fecha 31 de julio de 2024, por la **ASOCIACIÓN MUSICAL "LA INMACULADA" DE ARROYO DEL OJANCO** por la cual solicita una subvención por importe de cinco mil novecientos setenta y cinco euros (5.975,00 €) para la ejecución de la actividad: **“PARTICIPACIÓN EN EL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA CELEBRADO EN CITTA LA PIEVE, PERUGIA (ITALIA)”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

La Asociación Musical “La Inmaculada” de Arroyo del Ojanco se creó en el año 1997 y quedó constituida en la localidad de Arroyo del Ojanco, en la provincia de Jaén, siendo una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro. Entre sus fines se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Promover la libertad y dignidad humana, en el respeto que la dignidad natural que la personalidad jurídica ostenta, sin discriminación alguna, trabajando por la inclusión social, por la igualdad sexual, compañerismos, respeto y autoestima.
- Promulgar y facilitar el acceso del aprendizaje musical a todos los habitantes de la localidad de Arroyo del Ojanco y de cualquier otra persona de la comarca.

En el presente año se celebra el XXV aniversario de la Banda Sinfónica de la Asociación Musical “La Inmaculada” de Arroyo del Ojanco, y por este motivo, dentro de la programación de los actos vinculados a este aniversario, con el hilo conductor siempre por bandera de la música de banda, se pretende participar en un concurso celebrado en la Ciudad de Citta la Pieve, Perugia (Italia), de la provincia de Perugia en Italia, que tendrá lugar el sábado 7 de septiembre de 2024.

En este concurso, esta banda musical se medirá a otras bandas Italianas y Suizas con un Jurado internacional de total garantía e imparcialidad profesional. Mediante el desarrollo de estas actividades, se mejoran las relaciones en los senos de las diversidades Asociaciones Musicales y con las que se perdura en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6YDixk9GbPd2AnPEc0Ii+A==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	11/10/2024 15:16:18
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	24/09/2024 10:41:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6YDixk9GbPd2AnPEc0Ii+A==		WD012R0K	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10623
Fecha:	11/10/2024

el tiempo a sus componentes, que siempre recuerdan con extrema alegría e ilusión las actividades de este tipo. Además de la participación en este concurso, también participarán en un concierto de exhibición, el día anterior, viernes día 6 de septiembre donde llevarán difundirán música totalmente andaluza y mucha de ella de nuestra provincia y comarca.

A modo historiográfico remarcar que esta banda sinfónica es la máxima participante en toda Andalucía en este tipo de eventos siendo la única a día de hoy que ha participado en el campeonato mundial de bandas de música celebrado en Kerkrade (Países Bajos) y ahora en este festival celebrado en esta provincia Italiana.

En el marco de los fines marcados por la Asociación, los objetivos que se pretenden conseguir mediante el desarrollo de las actividades objeto de la subvención solicitada son los siguientes:

- Fomentar la enseñanza de la música. Es un fin prioritario dentro de nuestra Asociación, debido a que todos los aficionados prácticos a la música en la Sierra de Segura tienen muy difícil el acceso a las enseñanzas regladas profesionales de sus estudios musicales, por las distancias existentes desde la Sierra de Segura a dichos centros.
- Promover actividades musicales. Promover diferentes actividades musicales, que permitan no solamente centrarse en la pedagogía musical, sino realizar también otras actividades lúdicas e interactivas con un marco general como es la música.
- Difundir la música y la cultura. Difundir la música como arte y parte esencial de la cultura, dándole la visibilidad necesaria en entornos rurales donde es muy difícil poder concentrar un número tan elevado de estudiantes y aficionados a este arte.
- Promover la música como vehículo de inclusión e integración social. Una de las satisfacciones más gratificantes para esta Asociación es el poder comprobar año tras año que la música une a todas y cada una de las diferentes clases sociales. Tratándose con normalidad donde comparten todos los espacios y lugares en igualdad de condiciones. Ofertando estas Jornadas a unas matrículas totalmente asumibles e incluso facilitando la obtención de becas para los alumnos que lo soliciten a nuestra Asociación
- Promover la igualdad de género, dando visibilidad en todos los estamentos musicales Dar a conocer el papel en la actualidad de la mujer en el mundo de la cultura y la música, dando visibilidad a diferentes mujeres que practican, enseñan y tienen puestos de importancia dentro del mundo de la música, ayudando así a derrumbar falsos estigmas de la actualidad donde no hay especialidades destinadas a algún tipo de género en exclusividad.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la ASOCIACIÓN MUSICAL "LA INMACULADA" DE ARROYO DEL OJANCO aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6YDixk9GbPd2AnPEs0Ii+A==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 15:16:18		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/09/2024 10:41:12		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6YDixk9GbPd2AnPEs0Ii+A==	WD012R0K	PÁGINA	2/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10623
Fecha:	11/10/2024

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén y relacionadas con ella, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024, aprobado por Resolución nº 42 de fecha 30 de enero de 2024 y publicado en el B.O.P. nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: "PARTICIPACIÓN EN EL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA CELEBRADO EN CITTA LA PIEVE, PERUGIA (ITALIA)" a realizar por la ASOCIACIÓN MUSICAL "LA INMACULADA" DE ARROYO DEL OJANCO, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 5.975'00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2024/150329).

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN MUSICAL "LA INMACULADA" DE ARROYO DEL OJANCO en el que indica que la aportación de 5.975'00 euros, supone el 63,29 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de 2024.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18. 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN MUSICAL "LA INMACULADA" DE ARROYO DEL OJANCO, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 5.975,00 euros que representa el 63,29 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 para la ejecución de la actividad: "PARTICIPACIÓN EN EL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA CELEBRADO EN CITTA LA PIEVE, PERUGIA (ITALIA)".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6YDixk9GbPd2AnPEs0Ii+A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 15:16:18
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/09/2024 10:41:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6YDixk9GbPd2AnPEs0Ii+A==	WD012R0K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10623
Fecha:	11/10/2024

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de 5.975'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL "LA INMACULADA" DE ARROYO DEL OJANCO.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno euros con doce céntimos (9.441,12 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Transporte por Italia y traductor	9.441,12	Diputación de Jaén	5.975,00
		Asociación Musical "La Inmaculada" de Arroyo del Ojanco	3.466'12
TOTAL	9.441,12	TOTAL	9.441,12

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de 5.975,00 euros, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

SEXTO: El periodo de ejecución es el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6YDixk9GbPd2AnPEs0Ii+A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 15:16:18
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/09/2024 10:41:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6YDixk9GbPd2AnPEs0Ii+A==	WD012R0K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10623
Fecha:	11/10/2024

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) La Asociación Musical “La Inmaculada” de Arroyo del Ojanco deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. La Asociación Musical “La Inmaculada” de Arroyo del Ojanco deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6YDixk9GbPd2AnPEe0li+A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 15:16:18
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/09/2024 10:41:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6YDixk9GbPd2AnPEe0li+A==	WD012R0K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10623
Fecha:	11/10/2024

su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

e) La Asociación Musical “La Inmaculada” de Arroyo del Ojanco deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

SÉPTIMO: La Asociación Musical “La Inmaculada” de Arroyo del Ojanco podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6YDixk9GbPd2AnPEe0li+A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 15:16:18
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/09/2024 10:41:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6YDixk9GbPd2AnPEe0li+A==	WD012R0K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10623
Fecha:	11/10/2024

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6YDixk9GbPd2AnPEc0li+A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 15:16:18
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/09/2024 10:41:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6YDixk9GbPd2AnPEc0li+A==	WD012R0K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

